

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas</p> <p>Semestre 200 —</p> <p>Trimestre 100 —</p> <p>Número corriente 5 —</p> <p>Número atrasado 7 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 33

Jueves 10 de febrero de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución, por contrata, de las obras de "Acondicionamiento de caminos y limpieza de arroyos en Alcazarén (Valladolid).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones novecientas noventa y seis mil noventa y siete pesetas con veinticuatro céntimos (2.996.097,24 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Madrid (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Menéndez Pelayo, 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 9 de marzo de 1966, a las doce (12) horas, ante la Mesa de Contratación presidida por el Subdirector General y al mismo concurrirán las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose

en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta y nueve mil novecientas veintiuna pesetas con noventa y cuatro céntimos (59.921,94 pesetas).

Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 2 de marzo de 1966 y se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe..., en su propio nombre (o en representación de..., según apoderamiento que acompaña), vecino de..., provincia de..., con documento de identidad que exhibe y domicilio en..., calle de..., número..., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en..., se compromete a llevar a cabo las obras de..., por la cantidad de... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 28 de enero de 1966.—El director, (legible).

304-232

Anuncio
Pago diferido
430-
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio colectivo sindical núm. 76

En el Convenio Colectivo Sindical acordado por la Empresa "Gas-Madrid, S. A.", de esta ciudad de Valladolid, y

Resultando que con fecha 22 de

mayo último fue remitido a esta Delegación el texto del Convenio Colectivo Sindical, concluido por la Comisión deliberante de la Empresa de referencia, con informe favorable de la Organización Sindical, de cuyo texto se ha dado cuenta a la Superioridad.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver, de acuerdo con la Ley 24-4-58 en relación con la Orden 22-7-58 para la aplicación de aquella.

Considerando que el Convenio en cuestión se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Ley y preceptos correlativos del Reglamento, es procedente la aprobación del mismo que habrá de ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamento mencionados.

Considerando que de los términos del artículo 32 del Convenio, se deduce claramente que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical acordado entre la representación Económica y Social de la Empresa Gas Madrid para su fábrica de Valladolid.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución, con el correspondiente texto del Convenio, en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez sea firme.

3.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alza-

da en la forma prevista en el artículo 23 de la Orden 22-7-58.

Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena. 3.584—233

Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Gas Madrid, S. A.» para su Fábrica de Valladolid

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º En el ámbito territorial, este Convenio se concreta a los centros de producción y de trabajo, así como a las oficinas administrativas y técnicas y demás dependencias de "Gas Madrid, S. A.", en la provincia de Valladolid.

Artículo 2.º El presente Convenio afecta a la totalidad del personal de la explotación de Valladolid que se encuentre prestando servicio en la actualidad, así como los que ingresen en la Empresa durante su vigencia, quedando excluidos del ámbito de su aplicación el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 3.º El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de abril de 1965.

Su duración será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable tácitamente por años completos si no se denuncia por cualquiera de las partes con antelación mínima de tres meses a la fecha del término del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4.º Se dan por reproducidas en este Convenio Colectivo todas las normas contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria del Gas, que no hayan sido modificadas por estipulaciones pactadas en este Convenio.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 5.º De acuerdo con la Ley, se declara ser facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa la organización y jerarquización del trabajo, el establecimiento, modificación o supresión de servicios, departamentos, puestos y turnos de trabajo; la adopción de nuevos métodos laborales, así como la modificación, mecanización de los actuales establecidos; la aplicación de las técnicas de medida, valoración y racionalización del trabajo que en cada momento considere más oportunas; la movilidad y redistribución del personal de la Empresa, con arreglo a necesidades de organización y producción.

Artículo 6.º Los productores se obligan a colaborar con la Empresa:

a) Realizando el trabajo encomendado, ateniéndose en todo a las instrucciones y métodos operatorios fijados por sus superiores jerárquicos.

b) Contestando adecuadamente siempre que se le solicite a cuestionarios e informaciones relativas a su trabajo.

c) Obteniendo en condiciones normales de trabajo un rendimiento normal y una producción que pueda estimarse correcta con arreglo a las normas de calidad fijadas por la Empresa, entendiéndose como rendimiento normal el que desarrolla un operario medio, entrenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad y que pueda mantenerse un día tras otro sin excesiva fatiga física y mental y que se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable.

Este rendimiento normal podrá ser determinado y exigido por la Empresa en cualquier momento, sin que el no haberlo hecho o aplazar su implantación, signifique o pueda interpretarse como dejación de este derecho.

Artículo 7.º El incumplimiento de alguna de las obligaciones arriba citadas se considerará como falta grave.

La repetición de esta falta en tres días consecutivos o nueve alternos en el mes podrá ser motivo de despido, de acuerdo con la legislación vigente, siendo en cada caso la Dirección de la Empresa la que apreciará, a la vista de los hechos, la gravedad de la falta, tramitándose el expediente de acuerdo con la Ley de Procedimiento Laboral.

Artículo 8.º El rendimiento normal de trabajo establecido en cada uno de los sectores productivos de la Empresa podrá ser revisado cuando varíen las circunstancias dentro de las cuales estos trabajos se desarrollan, tales como mecanización de servicios, cambio de los métodos operatorios, etc., sin que todo ello justifique ni deba producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados en general; antes, al contrario, los beneficios que de ello se deriven habrán de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo la situación del empresario, sino también la de los trabajadores.

CAPITULO III

ASCENSOS Y PROVISION DE VACANTES

Artículo 9.º Todo lo relacionado con estos extremos se atenderá a lo dispuesto en las secciones 2.ª y 3.ª del capítulo VII de la Reglamentación Nacional vigente en la industria, salvo cuanto se refiere al

período de prueba, que deberá ajustarse a la siguiente duración:

Técnicos titulados, seis meses.

Personal en contacto con el público: Agentes comerciales, lectores, cobradores, ordenanzas, etc., seis meses.

Mandos intermedios no titulados, tres meses.

Administrativos y subalternos, tres meses.

Especialistas prácticos, tres meses.

No se computará a tales efectos, como trabajados, las ausencias por enfermedad, permiso u otras causas.

Artículo 10. Durante el período de adaptación y formación la Empresa, al finalizar dicho período, dictaminará sobre la definitiva aptitud de la persona elegida.

El productor percibirá durante el período formativo una percepción igual a la fijada reglamentariamente para el personal de plantilla.

Al incorporarse definitivamente el productor a su nuevo puesto de trabajo se entiende que, al solicitarlo libremente, acepta cuantas condiciones económicas y laborales sean inherentes al mismo y renuncia, por tanto, a cualesquiera otras de que hubiera podido disfrutar en el de procedencia.

Artículo 11. La plantilla estará determinada, en todo momento, por las necesidades que a juicio de la Empresa exija su explotación y desarrollo, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 12. Para los peones de nuevo ingreso el período de prueba será de setenta y cinco días de trabajo efectivo, teniendo mientras tanto, a todos los efectos, la consideración de eventuales. Pasado dicho período la Empresa podrá decidir libremente sobre si procede su incorporación como tal a la plantilla.

(Concluirá)

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Zona de Gomeznarro

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de Gomeznarro (Valladolid), determinado en el Decreto de 17 de diciembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 12-1-65), al solo efecto de

comprender las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos elaborados por este Servicio.

INCLUSIONES

Número del polígono, número de la parcela, propietario y cultivador

- 1-157. González Sanz, Ricarda; González Sanz, José.
- 1-161. Sanz González, Crisanta; directo.
- 1-166. Idem, id.
- 5-74. Hermanos Vara García, directo.
- 5-81. Martín Gay, Victorina y otra; Alonso Lozano, Mauricio.
- 5-200. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 5-203. Idem, id.
- 5-229. Bragado Nieto, Lino; directo.
- 5-231. Izquierdo García, Pilar; directo.
- 6-94. Nieto Gutiérrez, Custodia; González Sanz, José.
- 6-95. Idem, id.
- 6-96. Sanz Sobrino, María Carmen y otros; Sobrino Pérez, María.
- 6-97. Idem, id.
- 6-98. Nieto Zurdo, Augusta; Nieto García, Emilio.
- 6-145. Sanz Sobrino, María Carmen y otros; Sobrino Pérez, María.
- 6-146. González Sanz, José; directo.
- 6-147. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 6-148. Nieto Gutiérrez, Custodia; González Sanz, José.
- 6-149. Heras Sanz, Márcela de las; directo.
- 6-151. Vara García, Isabel; García Corulla, Heliodoro.
- 6-154. Idem, id.
- 6-168. Bragado Nieto, Lino; directo.
- 6-169. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 6-170. Sanz González, Eugenio; Callejo Mediero, Juan.
- 6-171. Sobrino Sobrino, Faustino; Sanz Alonso, Clemente.
- 6-172. González Sanz, José; directo.
- 6-173. Hernández Descalzo, Inocencia; directo.
- 6-174. Sanz Cendón, Eusebio; directo.
- 6-192. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 6-196. Idem, id.
- 6-197. Gómez Martín, María Milagros; Gómez Martín, Pablo.
- 6-198. Vara García, Juliana; García Corulla, Heliodoro.
- 6-199. González Sanz, Julio; González Sanz, José.
- 6-200. Sanz González, Eugenio; Sobrino Pérez, María.
- 6-201. Sanz Cendón, Eusebio; directo.
- 6-202. Bragado Nieto, Lino; directo.
- 6-204. Sanz González, Eugenio; Sobrino Pérez, María.
- 6-205. Sanz Cendón, Eusebio; directo.
- 6-206. Alonso de Taramona, Agustín; González Izquierdo, Vicente.
- 6-207. Sanz Cendón, Eusebio; directo.
- 6-208. Nieto Colorado, Dictinia; directo.
- 6-209. Sanz Cendón, Eusebio; directo.
- 6-270. Gómez Martín, Wilgenfortes; Vara García, Gumersindo.
- 6-271-a. Colorado Sanz, Gumersinda; Bragado Nieto, Lino.
- 6-271. Moraleja Nieto, Isabel; Vara García, Gumersindo.
- 6-272. Nieto Colorado, Dictinia; directo.
- 6-273. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 6-274. Colorado Sanz, Angela; Bragado Nieto, Lino.
- 6-302. Nieto Pinilla, Juan; Nieto García, Marceliano.
- 6-303. Moraleja Perdigón, Hermanos; Moraleja Valle, Moisés.
- 6-304. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 6-306. García Serrano, Emilio; Moraleja Valle, Moisés.
- 7-82. Bragado Nieto, Lino; directo.
- 7-88. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 7-89-1. González Nieto, María Julia; directo.
- 7-89-2. Nieto Bayón, Pedro; directo.
- 7-90. Hermanos, González Sanz; directo.
- 7-91. González González, Aurelio; directo.
- 7-92. Sobrino Pérez, María Azucena; directo.
- 7-93. Hermanos, González Sanz; directo.
- 7-94. Idem, id.
- 7-95. Crespo Daza, Juliana; Domínguez Crespo, Bonifacio.
- 7-157. Bragado Nieto, Lino; directo.
- 7-158. Sanz González, Crisanta; directo.
- 7-159. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 8-57-b. Sanz Sobrino, María Carmen y otros; Sobrino Pérez, María.
- 8-58. García García, Cándido; directo.
- 8-64. Téllez López, Agapito; directo.
- 8-65. Moraleja Nieto, Isabel; Nieto García, Marceliano.
- 8-66. Sanz Cendón, Eusebio; directo.
- 8-68. Vara García, Juliana; García Corulla, Heliodoro.
- 8-69. Callejo Mediero, Lorenzo Juan; directo.
- 8-70. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 8-72. Calleja Mediero, Lorenzo Juan; directo.
- 8-74. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 8-82. Calleja Mediero, Lorenzo Juan; directo.
- 8-84. Pastor Zurdo, Matilde; Pastor Zurdo, Eguinaldo.
- 8-87. Sanz Cendón, Eusebio; directo.
- 8-88. Corulla Gutiérrez, María; García Corulla, Heliodoro.
- 8-91-a. Hermanos, Vara García; directo.
- 8-91-b. Sanz Alonso, Clemente; directo.
- 8-139. Sanz González, Eugenio; Calleja Mediero, Juan.
- 8-142. Sanz González, Eugenio; Sobrino Pérez, María.
- 8-143. Moraleja Valle, Moisés y otros; directo.
- 8-141-a. Hermanos, Vara García; directo.
- 8-180. Calleja Mediero, Lorenzo Juan; directo.
- 9-63. García García, Guillerma; directo.
- 9-69-a. Sobrino Sanz, María; Sobrino Pérez, María.
- 10-1. Sanz Sobrino, María Carmen y otros; Sobrino Pérez, María.
- 10-2. Izquierdo García, Pilar; directo.
- 10-4-a. Vara García, Isabel; García Corulla, Heliodoro.
- 10-3. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 10-4. Idem, id.
- 10-9. Nieto Sanz, Tomasa; directo.
- 11-1. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 11-2. Sanz Sobrino, María Carmen y otros; Nieto García, Marceliano.
- 11-3. Nieto Arranz, Juventino; Nieto García, Marceliano.
- 11-5. Alonso de Taramona, Agustín; González Izquierdo, Vicente.
- 11-15. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 11-28. Hermanos, Vara García; directo.
- 11-29. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 11-32. Sanz Cendón, Eusebio; directo.
- 11-33. Moraleja Lozana, María Pilar; Moraleja Valle, Moisés.
- 11-34. Nieto Pinilla, Juan; Nieto García, Marceliano.
- 11-38. Moraleja Lozano, María Pilar; Moraleja Valle, Moisés.
- 11-39. Calleja Mediero, Lorenzo Juan; directo.
- 11-41. Idem, id.
- 11-66. Hernández Martín, Germana; Nieto García, Marceliano.
- 11-70. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 11-71. Sanz Sobrino, María Carmen y otros; Sobrino Pérez, María.
- 11-75. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 12-30. Sanz González, Eugenio; Sobrino Pérez, María.
- 12-31. Sanz Cendón, Eusebio; directo.
- 12-33. Sanz Pérez, Felipe; directo.
- 12-34. Idem, id.
- 12-49. Idem, id.
- 12-50. Sanz Cendón, Eusebio; directo.
- 12-51. García García, Cándido; directo.
- 12-54. Casado Sáez, Gregorio; Velázquez Daza, Anacleto.
- 12-55. García García, Cándido; directo.
- 12-56. Calleja Mediero, Lorenzo Juan; directo.
- 12-63. Vara García, Guadalupe; Vara García, Gumersindo.
- 12-57. Sanz Cendón, Eusebio; directo.
- 12-64. Calleja Mediero, Lorenzo Juan; directo.

Valladolid, 21 de enero de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 2.120

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 377 de 1965, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Caro, S. L., contra don José Anquiano Herrero, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, el vehículo que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

Vehículo objeto de subasta

Una furgoneta D. K. W., matrícula VA-15.276. Modelo 860, de cabina y caja metálica, de un sólo cuerpo. Tasada en veinte mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés del actual y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder de don Antonio Cordovilla Cordovilla, vecino de esta capital, con domicilio en Labradores, número 5, en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

323—235

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 255 de 1965, se sigue juicio ejecutivo a instancia de El Motor Nacional, Sociedad Anónima, contra don Pablo Madroño Pascual, vecino de Campaspero, sobre reclamación de 25.845,20 pesetas de principal, gastos de protesto y costas, en cuyo procedimien-

to se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, el vehículo que después se dirá, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán:

Vehículo objeto de subasta

Un camión, marca Barreiros, matrícula VA-18.136, tasado en 80.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintiuno del actual y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que el camión objeto de subasta se encuentra en poder del deudor don Pablo Madroño Pascual, vecino de Campaspero, a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

328—236

SAN SEBASTIAN.—NUMERO 1

Don Manuel Sáenz Adán, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 178 de 1963, a instancia de la Sociedad Anónima Vascolltex, representada por el procurador señor Balmaseda, contra don Jerónimo Fernández Setién, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Valladolid, calle Tudela, número seis, piso segundo centro, en reclamación de veintisiete mil ochocientos veintisiete pesetas con cincuenta y un céntimos de principal, intereses y costas, cuyos autos se encuentran hoy en ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados en los referidos autos, los cuales se encuentran depositados en Valladolid, capital, y que consisten en los siguientes:

140 jeringuillas surtidas, en 980 pesetas.

1.840 jeringuillas surtidas, en 12.880 pesetas.

16 cajas metálicas grandes, en 240 pesetas.

77 cajas metálicas pequeñas, en 808,50 pesetas.

85 termómetros, tipo segunda, en 765 pesetas.

234 cepillos de dientes, en 936 pesetas.

494 pares de guantes de goma de desperdicio, en 1.482 pesetas.

23 gomas de gancho, en 161 pesetas.

245 tetinas de vaso, clase segunda, en 490 pesetas.

211 docenas de agujas, tipo C, en 4.557 pesetas.

142 agujas hipodérmicas, tipo C, en 255,60 pesetas.

26 docenas de esponjas pequeñas, en 642 pesetas.

1.268 docenas de chupetes, tipo C, en 15.216 pesetas.

100 chupadores de goma, envase independiente, en 200 pesetas.

21 pares de guantes de goma, en 178,50 pesetas.

126 aros de goma, en 504 pesetas.

180 tubos de irrigador, en 1.260 pesetas.

135 pares de guantes de goma, en 675 pesetas.

32 pares de guantes de goma, en 272 pesetas.

7 biberones graduados, en 77 pesetas.

En total, 42.562,20 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en la del de igual clase, que corresponda de Valladolid, el próximo día veintitrés de febrero venidero, y hora de las once de su mañana, y se hace constar:

Que los bienes salen a subasta, en un sólo lote, y que deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total del avalúo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en San Sebastián, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Sáenz Adán.—El secretario, Rafael Gil Sanz.

312—237

ANUNCIOS NO OFICIALES

HALLAZGO

perro «setter», blanco y marrón, razón en Sociedad de Cazadores La Deportiva Cinegética. García Lesmes, núm. 1.

238

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL